

Constancia Secretarial: El 18 de julio de 2023, ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., seis de diciembre de dos mil veintitrés

Radicación 2018-00070

Atendiendo la documental que antecede, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, y que no se dio cumplimiento al acuerdo suscrito entre las partes, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Convocar a la REANUDACION de la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., que se fija para el día 22 del mes de febrero del año 2024 a las 9:00 a.m.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

2.- Se practicarán las pruebas decretadas en el auto del 16 de diciembre de 2020 y se continuara con el trámite correspondiente y para la demandante el interrogatorio de CONTARDO LEONIDAS SANTANA PACHÓN (pdf. 72, c. 1).

Negar la petición de oficiar a la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá para la remisión del estado de cuenta actualizado sobre el pago del impuesto predial del bien con matrícula No. 50S-127638, por cuanto esa documental se pudo recoger por derecho de petición, que por cierto la parte actora no presentó (artículo 78 –numeral 10- y 173 –inciso 2º- del CGP).

Adicionalmente, se decretan las siguientes pruebas a favor del demandado CONTARDO SANTANA PACHÓN:

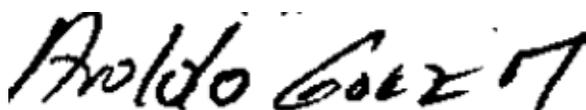
- **Interrogatorios de los demandantes** Yanira y Melbin Santana Pachón.
- **Testimonios** de José Ignacio Chicuzaque Arias, Sandra Patricia Rodríguez Urrego, Leidy Johana Vanegas Rodríguez, Edelberto Rodríguez.

- **Prueba de oficio.** Se les comunica a las partes, que en relación a la solicitud de oficiar a la Fiscalía General de la Nación para que certifique si el señor MELBIN SANTANA PACHÓN, con cédula de ciudadanía No. 79.330.218, estuvo o no privado de la libertad., la referida entidad allego respuesta el 19 de octubre de 2022 (*pdf 96 C01*), la cual se pone en conocimiento.

3.- La vista pública se llevará a cabo de manera virtual por la aplicación TEAMS, por lo que los intervinientes han de tener un computador con servicio de internet y un correo electrónico informado al despacho, al cual se le remitirá por lo menos dos días antes el link para conectarse a la vista pública.

Cada una de las partes velará por la conexión de sus respectivos testigos a la vista pública que se llevará a cabo de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 065 del 07 DE DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



CARLOS EDUARDO YAMA MUNAR
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21c0a8a170cc034eba9491020151c4ef5b2f452543ecd516fefa4f62bb18454**

Documento generado en 05/12/2023 02:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>